



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 100-2013-GRA/PR

VISTOS:

Que, en el Expediente Judicial Nro. 00519-2007-0-0412-JM-CI-01 (1120 folios - copia) substanciado por ante el Segundo Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata; **02.-** La Sentencia de Vista Nro. 041-2010, emitida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que en su parte resolutoria dispone: "cumpla con reponer a Gladys Petronila Velásquez Sánchez como empleada contratada del Gobierno Regional en el cargo que venía desempeñando o en otro similar de igual categoría o nivel"; **03.-** La Resolución Nro. 68 emitida por el Primer Juzgado Mixto, notificada con fecha 14 de Noviembre del 2012, y que requiere, en ejecución de sentencia, dar estricto cumplimiento a los términos expuestos en la sentencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Situación Jurídica Contractual antes del Proceso Judicial, se da conforme se observa de la documentación actuada en el Expediente Judicial Nro. 00519-2007-0-0412-JM-CI-01, la situación jurídico contractual de la señora demandante, Gladys Petronila Velásquez Sánchez, antes del Inicio del Proceso Judicial, era conforme se detalla:

Comitente	Gobierno Regional Arequipa - Sede Central
Locador(a)	Gladys Petronila Velásquez Sánchez
Régimen	Decreto Legislativo Nro. 295 / Decreto Legislativo Nro. 768
Naturaleza	Contrato de Servicios No Personales (Código Civil)
Funciones	Funciones Técnico Administrativas
Área	SubGerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional
Retribución	S/. 1,500.00 nuevos soles mensuales

Que, la Situación Jurídico Laboral actual, se da en cumplimiento de la Sentencia de Vista, situación jurídico laboral que respetará el Gobierno Regional a la señora demandante, conforme se detalla:

Empleador	Gobierno Regional Arequipa - Sede Central
Trabajador(a)	Gladys Petronila Velásquez Sánchez
Régimen	Decreto Legislativo Nro. 276 / Ley de Bases de la Carrera Administrativa
Naturaleza	Vínculo Laboral Permanente / Principio de Primacía de la Realidad (Sentencia)
Funciones	Funciones Técnico Administrativas
Área	Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional

Que, la Situación Jurídica Remunerativa y Presupuestal, se da en atención al principio de la primacía de la realidad, en donde se ha sentenciado que la situación jurídico contractual de servicios no personales y/o de locación de servicios (anterior al proceso judicial), se ha desnaturalizado, para convertirse en una situación jurídico laboral permanente, y, al no haber estado prevista ni presupuestada esta nueva situación jurídico laboral, se requiere la respectiva provisión y cobertura presupuestal de la plaza; entonces, corresponde al Gobierno Regional iniciar inmediatamente las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40° del Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM / Reglamento del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se provisione y cobertura presupuestalmente la plaza.



Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Nº10- AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-DECLARAR en cumplimiento de la Sentencia de Vista Nro. 041-2010, emitida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en el Expediente Judicial Nro. 00519-2007-0-0412-JM-CI-01, que la señora Gladys Petronila Velásquez Sánchez, es trabajadora del Gobierno Regional de Arequipa, siendo su vínculo laboral de naturaleza permanente, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 276 y su Reglamento el Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM; por lo tanto, la Oficina Regional de Administración en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, en el término de (03) días hábiles de notificada la presente, vía Memorando, deberá asignarle funciones técnico administrativas en la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa. En consecuencia, de conformidad con la Ley Nro. 24041, el Decreto Legislativo Nro. 276 / Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM / Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, la referida servidora pública no podrá ser cesada ni destituida sino únicamente por las causales y procedimiento de Ley, respetándose en forma irrestricta su derecho de defensa.

Artículo 2º.-SOLICITAR al Ministerio de Economía y Finanzas la provisión y cobertura presupuestal de la plaza de conformidad con lo regulado en el artículo 40º del Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM / Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, conforme se detalla:

Pliego	443 – Gobierno Regional Arequipa
Unidad Ejecutora	001 – Sede Arequipa
Órgano	Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial
Unidad Orgánica	Oficina de Ordenamiento Territorial
Funciones	Administrativas de Planificación
Denominación Cargo	Planificador IV
Nivel Remunerativo	SPE
Remuneración	S/. 636.00 nuevos soles mensuales
Período	Enero – Diciembre / 12 Meses / Permanente
Base Legal	Artículo 40º DS. 005-90-PCM

En consecuencia, en el plazo de (03) días hábiles, la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial, en atención al carácter de cosa juzgada de la Sentencia, debe oficiar al Ministerio de Economía y Finanzas, la provisión y cobertura presupuestal de la plaza detallada, adjuntando los siguientes documentos:((a)) copia certificada de la presente Resolución Ejecutiva Regional;((b)) copia de todo el Expediente Judicial Nro. 00519-2007-0-0412-JM-CI-01;((c)) copia certificada del Cuadro de Asignación Presupuestal – CAP del Gobierno Regional Arequipa y de la Ordenanza Regional que lo aprueba.

Artículo 3º.-DISPONER provisionalmente y hasta que el Ministerio de Economía y Finanzas asigne los recursos para la provisión y cobertura presupuestal definitiva de la plaza señalada en el artículo anterior, se pague S/. 1,500.00 nuevos soles por concepto de remuneración mensual a la señora Gladys Petronila Velásquez Sánchez, en la Planilla de Inversión; esta medida temporal remunerativa dictada por las razones presupuestales expresadas, en ningún caso supone renuncia a los derechos laborales sentenciados.

Artículo 4º.-NOTIFICAR la presente Resolución a la señora Gladys Petronila Velásquez Sánchez, y, por medio de la Procuraduría Pública Regional, poner de conocimiento del el Primer Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa el día **TRECE** de **FEBRERO** del año **DOS MIL TRECE**

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
PRESIDENCIA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

